

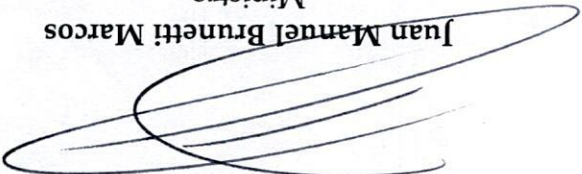
100



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA, RESCISIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del año 2023, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, con una comunicación por escrito con sesenta (60) días de antelación. Podrá ser renovada previa evaluación del Convenio.

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

| | |
|---|--|
|  Juan Manuel Brunetti Marcos Ministro Ministerio de Educación y Ciencias | Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo Rector Simon Benitez Ortiz ORTIZ SIMON BENITEZ digitalmente por Firmado |
|---|--|





El presente Convenio podrá ser ampliado y/o modificado de común acuerdo entre las partes y se formalizará a través de Adendas, que formarán parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Las controversias no subsanadas por el procedimiento anterior se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad Capital de la República del Paraguay.

Las controversias que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio serán resueltas a través de la Coordinación Interinstitucional por la vía del diálogo sobre la base de la buena fe, o en su defecto, las mismas se elevarán a consideración de las autoridades correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por las autoridades competentes y por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

En caso de imposibilidad de dar cumplimiento a algunos compromisos asumidos por las partes, por cuestiones financieras y/o presupuestarias, considerando que ambas instituciones dependen del Presupuesto General de la Nación aprobado anualmente por Ley, se resolverá de común acuerdo por la Coordinación.

7. Contratar al personal de servicio encargado de la limpieza de las dependencias afectadas y de los espacios de uso común (aulas pedagógicas, sanitarios, patios, jardín y otros), asumiendo la obligación derivada de dicho contrato y respetando los derechos y obligaciones estipulados en las leyes vigentes. La limpieza se realizará al término de cada actividad académica de la UNVES.
 8. La UNVES proveerá el mobiliario necesario para el funcionamiento del servicio ofrecido que podrá ser utilizado por los alumnos de las instituciones afectadas (sillas pedagógicas y mesas para docentes).
 9. Otorgar seis (6) becas de estudios a cada institución educativa afectada por el Convenio, las cuales serán destinadas a directivos y docentes, para cursar las carreras de grado que ofrece la UNVES.
 10. Brindar espacios para la participación gratuita de los directivos y docentes de las instituciones educativas afectadas por el Convenio, en los seminarios, talleres, conferencias y otras actividades, organizadas por la UNVES.
- suscrita por los Directivos de las instituciones afectadas del MEC y las autoridades de la UNVES.

2- Escuela Básica Nº 60 "Fray Luis de Bolaños" de la ciudad de Caazapá del Departamento de Caazapá:

1. 10 (diez) aulas pedagógicas para actividades académicas y administrativas, de lunes a viernes a partir de las 18:00 a 22:00 horas.
2. 01 (uno) salón multuso y pista de deportes, conforme a la disponibilidad, según cronograma institucional.
3. El acceso al compartimiento común de los baños y patios.

3- Escuela Básica Nº 174 "Prof. Margarita Cabral de Centurión" de la ciudad de San Juan Nepomuceno del Departamento de Caazapá:

1. 16 (dieciséis) aulas pedagógicas para actividades académicas y administrativas, de lunes a viernes a partir de las 18:00 a 22:00 horas.
2. Pista de deportes, conforme a la disponibilidad, según cronograma institucional.
3. El acceso al compartimiento común de los baños y patios.

En caso de ser necesario el usufructo de algunos espacios en horario diferenciado a lo establecido en la presente Clausula, se resolverá con la Dirección de cada institución educativa, garantizando siempre el normal desarrollo de las actividades académicas.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El MEC se compromete a:

1. Ceder en usufructo las instalaciones de las instituciones educativas, conforme a lo detallado en la Clausula Segunda, a ser utilizadas exclusivamente para el desarrollo de las actividades académicas del nivel superior y administrativas propias de las diferentes Facultades de la UNVES, en horario diferenciado a las actividades normales de las instituciones de referencia.

La UNVES se compromete a:

1. Proveer del servicio de internet vía Wi Fi, mediante la instalación de un equipo emisor de señal donde los directivos de las instituciones educativas afectadas determinen.
2. Mejorar la luminaria interna y externa de las instituciones educativas, incluyendo polideportivos y espacios comunes.
3. Proveer de personal de seguridad a las instituciones educativas durante el horario de usufructo.
4. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia de las instituciones educativas y las normativas vigentes del MEC.
5. Programar el desarrollo de las actividades universitarias de tal forma a que no puedan interferir con el normal desarrollo de las actividades de las instituciones educativas afectadas.
6. Mantener y contribuir en la mejora de la infraestructura edilicia, y del equipamiento de las instituciones educativas afectadas durante el tiempo que dure el usufructo; posteriormente, las mismas pasarán a formar parte del patrimonio del MEC, sin derecho a reclamo alguno por parte de la UNVES. Las mejoras introducidas, se formalizarán a través de Acta de entrega, que será

SIMON
BENITEZ
ORTIZ
Firmado digitalmente
por SIMON
BENITEZ ORTIZ



